



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0359 - 2012 - A - MPN

Nasca, 11 OCT. 2012

VISTO :

El Expediente Administrativo N° 7485-2012, presentado por LUIS FELIPE DENEGRÍ FALCONI, quien solicita la **Aclaración y Rectificación** de la Parte Pertinente del Considerando, específicamente lo relacionado con las áreas de los Sub lotes-A y Sub lote-B, del área Matriz; área, linderos y medidas perimétricas del Sub lote Matriz-A, área, linderos y medidas perimétricas del sub lote Matriz-B, del artículo Primero, del artículo Segundo de la parte Resolutiva, de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0246-2012-A-MPN, emitida con fecha 23 de Julio del 2012, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N°4737-2012, respecto a la INDEPENDIZACION de un lote de terreno rústico de propiedad del recurrente, ubicado en el Valle de Aja, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO :

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.

Que, de la revisión de los documentos presentados por la recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0246-2012-A-MPN, emitida con fecha 23 de Julio del 2012, que resuelve la **Aclaración y Rectificación de la INDEPENDIZACION de un Inmueble rústico de propiedad del recurrente, ubicado en el Valle de Aja, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 3,920.48 m² (0.0.392048 Has.), que ha acreditado el derecho de Propiedad alegado según puede verse de la adquisición del inmueble en la primera inscripción de dominio y el señor juez por Sentencia ejecutoriada de fecha 31/01/1983 se declaró que todo lo actuado es título supletorio de dominio que corresponde a Luís Felipe Denegrí Falconí, sobre el inmueble rústico Cuncumayo, ubicado en el Valle Aja, al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006 ; sin embargo, por error involuntario en la parte pertinente de lo relacionado con las áreas de los Sub lotes-A y Sub lote-B, del área Matriz; área, linderos y medidas perimétricas del Sub lote Matriz-A; área, linderos y medidas perimétricas del sub lote Matriz-B, del artículo Primero, del artículo Segundo de la parte Resolutiva de la citada Resolución, se ha consignado de manera equívoca en todo su contenido en la Parte Pertinente del Considerando, específicamente lo relacionado con las áreas de los Sub lotes-A y Sub lote-B, del área Matriz; del área, linderos y medidas perimétricas del Sub lote Matriz-A; y del área, linderos y medidas perimétricas del sub lote Matriz-B, del artículo Primero, del artículo Segundo de la parte Resolutiva, **siendo lo correcto lo siguiente:****





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0359 - 2012 - A - MPN

Artículo Primero. -

Linderos y medidas perimétricas del Área a INDEPENDIZAR:

- Por el NORTE: Colinda con la propiedad de terceros, por donde mide en línea quebrada de cuatro tramos: 10.89 ml., 23.53 ml., 26.69 ml., y 26.51 ml.
- Por el SUR: Colinda con propiedad de Luís Felipe Denegri Falconí, por donde mide en una línea recta de 70.00 ml.
- Por el ESTE: Colinda con el sub lote Matriz-A, (propiedad de Luís Felipe Denegri Falconí), por donde mide con una línea recta de 87.57 ml.
- Por el OESTE: Colinda con la propiedad de César Augusto Denegri Falconí, con una línea recta de 39.59 ml.

Área: El área del lote a Independizar es de **3,920.48 m²** (0.3920 Has.).

Artículo Segundo. -

Predio que se Independiza de un **ÁREA MATRIZ** de **118,215.86 m²**, (11.821586Has.), quedando un **ÁREA REMANENTE** de **114,295.38 m²** (0.392048 Has.).

Este bien en su mayor extensión se encuentra inscrito en la PARTIDA N.- 40025639, del Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

Artículo Tercero. -

Se deja constancia que ante la imposibilidad de determinar las MEDIDAS y LINDEROS del AREA REMANENTE, nos acogemos a la **V DISPOSICION COMPLEMENTARIA y FINAL** del Reglamento de Inscripción de Predios.

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

- Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte pertinente del **Considerando**, específicamente lo relacionado con las áreas de los Sub lotes-A y Sub lote-B, del área Matriz; área, linderos y medidas perimétricas del Sub lote Matriz-A, área, linderos y medidas perimétricas del sub lote Matriz-B, del artículo Primero, del artículo Segundo de la parte Resolutiva, de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0245-2012-A-MPN, corrigiendo el error producido lo que correctamente identificado es:





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0359 - 2012 - A - MPN

- Por el NORTE: Colinda con la propiedad de terceros, por donde mide en línea quebrada de cuatro tramos: 10.89 ml., 23.53 ml., 26.69 ml., y 26.51 ml.
- Por el SUR: Colinda con propiedad de Luís Felipe Denegri Falconí, por donde mide en una línea recta de 70.00 ml.
- Por el ESTE: Colinda con el sub lote Matriz-A, (propiedad de Luís Felipe Denegri Falconí), por donde mide con una línea recta de 87.57 ml.
- Por el OESTE: Colinda con la propiedad de César Augusto Denegri Falconí, con una línea recta de 39.59 ml.

Área: El área del lote a Independizar es de 3,920.48 m2 (0.3920 Has.).

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN DE ACLARACION, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
 Prof. Eusebio Alfonso Canales Velazco
 ALCALDE

